

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 077- 2015

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA  
**PARA LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN FASE-2 DEL “CENTRO DE CONVENCIONES  
NEOMUNDO” DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

RESPUESTA OBSERVACIONES

23 de Octubre de 2015

OBSERVACIONES EXETEMPORANEAS

JORGE GOMEZ  
Licitaciones Gng  
licitaciones@gng.com.co  
jue 22/10/2015 01:17 p.m.

PREGUNTA 1.

**1) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

- a) En el Capítulo III, numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, se establece lo siguiente:

*“Los proponentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos **ejecutados y terminados de manera previa al cierre**, cuyos objetos correspondan a INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES O INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS CIVILES. La sumatoria de los valores de los contratos aportados por el oferente, expresados en SMMLV a la **fecha de terminación de la ejecución**, deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.” (Texto en negrita)*

Solicitamos a la entidad, para que este sea un proceso que permita la pluralidad de ofertas, aceptar la presentación de contratos en ejecución, con un porcentaje mínimo ejecutado del 90% a la fecha de cierre del presente proceso, donde se vea reflejado lo requerido en este numeral, es decir, INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES O INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS CIVILES, lo cual no entraría en detrimento con los objetivos de la entidad para la contratación del presente proceso, y de esta manera se incrementaría la participación de empresas que tienen amplia experiencia en proyectos similares al de la presente convocatoria.

RESPUESTA 1. El P.A. Fontur, se mantiene en el requerimiento y la redacción de los términos de la invitación.

PREGUNTA 2.

- b) En el Capítulo III, numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, se establece lo siguiente:

*"(...)2. Uno de los contratos aportados deberá evidenciar la Interventoría a un contrato de obra que dentro de sus capítulos contenga estructura metálica con una cantidad igual o mayor a 300.000 kg de acero estructural, (se excluye el acero utilizado en concreto reforzado)." (Texto en negrita)*

Las cantidades solicitadas por la entidad para la acreditación de la experiencia habilitante, es una limitante para la pluralidad de oferentes que cumplen a cabalidad con los demás requisitos de cumplimiento que la entidad establece para el presente proceso; además, está es contraproducente con el principio de transparencia, consagrado en el Manual de Contratación del Fondo de Promoción Turística de Colombia; teniendo en cuenta que el objetivo de la entidad con la publicación del presente proceso de contratación es el de "seleccionar de manera objetiva las mejores propuestas, velando porque todos los oferentes se encuentren en condiciones de **igualdad y reciban un tratamiento semejante.**"<sup>1</sup>

El Manual de Contratación de FONTUR, exhorta al cumplimiento del principio de transparencia y deber de selección objetiva y, por lo general, a los principios emanados por la Constitución Política, artículo 209.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad, para este punto, aceptar que en uno de los contratos aportados se evidencien 100.000 kg de acero estructural.

RESPUESTA 2. El P.A. Fontur, se mantiene en el requerimiento y la redacción de los términos de la invitación.

PREGUNTA 3.

c) En el Capítulo III, numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, se establece lo siguiente:

*"(...)3. Uno de los contratos aportados deberá evidenciar la Interventoría a un contrato de obra que dentro de sus capítulos contenga instalación del sistema de aire acondicionado y obras eléctricas. La sumatoria de estos capítulos deberá ser igual o superior a 5000 SMML." (Texto en negrita)*

Solicitamos que se permita que en sumatoria de los tres (03) contratos mínimos exigidos aportados para la experiencia habilitante, se demuestre la instalación de aire acondicionado y obras eléctricas, excluyendo el valor de dichos capítulos, ya que el valor de las actividades ejecutadas, no son relevantes para demostrar la experiencia del oferente, lo que debe contar es que el proponente cuente con la suficiente experticia para la interventoría en la ejecución de este tipo de obras, sin tener a consideración el monto del contrato.

De los literales a), b) y c), es posible resumir el numeral de la experiencia habilitante a acreditar de la siguiente manera:

Los proponentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y/o **contratos en ejecución, con un porcentaje de mínimo ejecutado del 90% a la fecha del cierre del presente proceso**, cuyos objetos correspondan a INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES O INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS CIVILES. La sumatoria de los valores de los contratos aportados por el oferente, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución **o de expedición de la certificación del contrato en ejecución**, deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial. (Texto subrayado en negrita)

Que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Uno de los contratos aportados debe acreditar la interventoría a un contrato de obra con un área construida igual o superior a 7.000 m<sup>2</sup>, en edificaciones iguales o superiores a 4 pisos o 12 metros de altura, contados a partir del nivel cero (0).

**2. En uno de los contratos aportados deberá evidenciar la Interventoría a contratos de obra que dentro de sus capítulos contenga estructura metálica con una cantidad igual o mayor a 100.000 kg de acero estructural.**

**3. En uno, dos o tres de los contratos aportados deberá evidenciar la Interventoría a contratos de obra que dentro de sus capítulos contenga instalación del sistema de aire acondicionado y obras eléctricas.**

**Nota 1: Uno, dos o tres de los contratos puede contener una o más de las actividades solicitadas.** Los proponentes deberán allegar la copia del contrato, acompañado de acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación, donde conste la ejecución del contrato y se evidencie la actividad solicitada. No se aceptan auto certificaciones. (Texto subrayado en negrita)

RESPUESTA 3. El P.A. Fontur, se mantiene en el requerimiento y la redacción de los términos de la invitación.

PREGUNTA 4.

## 2) PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA

En el Capítulo III, numeral 3.6 PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA, establece lo siguiente:

*"El proponente deberá presentar en su propuesta el siguiente personal profesional que deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- **DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA**

*Profesión:*

*Ingeniero Civil con postgrado o especialización en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras Civiles.*

*Experiencia General:*

*Igual o superior a 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.*

*Experiencia Específica:*

*Director de Interventoría de Obra en contratos de construcción de obras Civiles en edificaciones o Interventoría de Obra en contratos de construcción de obras Civiles en máximo tres (3) contratos, **cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto previsto en el presente proceso.**" (Texto en negrita)*

Para este numeral, solicitamos, que no se tenga a consideración el valor certificado de los contratos a acreditar de dicho personal, teniendo en cuenta, que lo que se busca es que el profesional, sea idóneo para el cargo solicitado, lo cual se demuestra con la experiencia general y específica que tenga este, desde la expedición de su matrícula profesional, y no por el monto del contrato en el cual participo.

De lo anterior el profesional DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA quedaría de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar en su propuesta el siguiente personal profesional que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA**

*Profesión:*

*Ingeniero Civil con postgrado o especialización en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras Civiles.*

*Experiencia General:*

*Igual o superior a 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.*

*Experiencia Específica:*

*Director de Interventoría de Obra en contratos de construcción de obras Civiles en edificaciones o Interventoría de Obra en contratos de construcción de obras Civiles en máximo tres (3) contratos.*

Por lo tanto, solicitamos muy amablemente a la entidad modificar estos puntos dentro de las reglas de participación, por ser excluyente al no permitir la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 4. El P.A. Fontur, se mantiene en el requerimiento y la redacción de los términos de la invitación.

LUIS URREA

[luisurrea9@gmail.com](mailto:luisurrea9@gmail.com)

jue 22/10/2015 01:59 p.m.

PREGUNTA 5. En el numeral 3.6. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA, establece:

1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA

Profesión:

Ingeniero Civil con postgrado o especialización en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras Civiles.

Como complemento al correo enviado ayer, solicitamos a la entidad que para este profesional se acepte la especialización en Administración de obras civiles, esto para favorecer la consecución del personal.

RESPUESTA 5. El P.A. Fontur, se mantiene en el requerimiento y la redacción de los términos de la invitación.

SE HACE PRECISION A LAS RESPUESTAS EMITIDAS EL 22 DE OCTUBRE DE 2015

TATIANA ARBOLEDA

[tatianaarboledag@gmail.com](mailto:tatianaarboledag@gmail.com)

viernes, 16 de octubre de 2015 07:38 a.m.

PREGUNTA 19. *En la NOTA 3 de las condiciones de participación, reza: "En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si el contrato así lo indican".*

*Así mismo, se solicita acreditar: EXPERIENCIA DEL ÁREA CONSTRUIDA MAYOR A 7000 M2, LOS PISOS DE LA EDIFICACIÓN 4 PISOS O ALTURA 12 METROS, ESTRUCTURA METÁLICA 300.000KG, AIRE ACONDICIONADO Y OBRAS ELECTRICAS POR 5000 SMMLV.*

*Al respecto solicito aclarar si las cantidades reportadas en los contratos ejecutados bajo Consorcio o Unión Temporal deben ser afectadas por el porcentaje de participación, o si solamente el valor ejecutado es el que debe ser afectado. Dada la respuesta de que el valor de las cantidades reportadas debe ser afectado por el porcentaje de participación, consideramos que no es procedente dado que al realizar una interventoría esta se ejecuta en conjunto por todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, por tanto la experiencia adquirida por cada integrante corresponde a la cantidad total de obra ejecutada. Además se estaría limitando la participación de posibles oferentes.*

RESPUESTA 19. El P.A. Fontur, se mantiene en el requerimiento y la redacción de los términos de la invitación.

COMITÉ EVALUADOR